GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **1255**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 13 feb. 2025

Objeto: Innovación En La Gestion Intersectorial De Los Determinantes Sociales Que Afectan La Salud En El Departamento Tolima Bpin 2024004730067. E.P. 852 C.M. P1S19MP23
Solicitante: SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Salud-Salud Y Pro 05 - 5.19.03.1905.0300.05 - 2.3.2.02.02.009 - 0619	Servicios para la comunidad, sociales y personales	146.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	146.000.000,00

CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
Directora Financiera de Presupuesto

Elaboró: FLOPEZ

GOBERNACION DEL TOLIMA

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **1256**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 13 feb. 2025

Objeto: Fortalecimiento A La Vigilancia Epidemiologica E Ivc A Establecimientos De Interes Para La Gobernabilidad Y Gobernanza En El Departamento Del Tolima Bpin 2024004730064, E.P. 852 C.M. P1S19MP7
Solicitante: SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Salud-Salud Y Pro 05 - 5.19.03.1903.0300.02 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y personales	48.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	48.000.000,00

CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
Directora Financiera de Presupuesto

Elaboró: FLOPEZ

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

ESTUDIO PREVIO **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN** **LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.** *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE SALUD
FECHA DE ELABORACION	13 Febrero de 2025
LUGAR DE EXPEDICION	Ibagué – Tolima
RESPONSABLE	INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÁNDEZ - Ordenadora Del Gasto - Secretaria de Salud
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**NOMBRE DEL PROYECTO**: Fortalecimiento a la Vigilancia Epidemiológica e Ivc a Establecimientos de Interés para la Gobernabilidad y Gobernanza en el Departamento del Tolima. **NÚMERO DEL PROYECTO**: SSEPI 2024-73000-003 **CODIGO BPIN:** 2024004730064 **PLAN DE DESARROLLO:** Con Seguridad en el Territorio 2024-2027 **PILAR:** Innovación para la transformación social **PROGRAMA:** "Inspección Vigilancia y Control para mejores Resultados en Salud en el Territorio." **PROGRAMA PRESUPUESTAL:** "Inspección Vigilancia y Control" **CODIGO META:** P1S19MP7 **DESCRIPCION DE LA META:** Entidades territoriales con inspección, Vigilancia y Control a sus establecimientos de interés sanitario con factores de riesgo del ambiente, priorizados. **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Aumentar la capacidad institucional para realizar la inspección, vigilancia y control de la salud Tolimense. **ACTIVIDAD PLAN DE ACCIÓN:** 1. Realizar capacitación en Hábitos Protectores en el Uso Adecuado de Plaguicidas, en 10 municipios del Departamento con altos índices de intoxicaciones con plaguicidas y sustancias químicas. 2. Realizar acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, a través de un proceso de capacitación en normatividad sanitaria, legislación y tanatopraxia a 20 personas que realizan actividades de manipulación, preparación, disección, inhumación y exhumación de cadáveres del departamento. **NOMBRE DEL PROYECTO**: Innovación en la Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales que afectan la Salud en el Departamento Tolima. **NÚMERO DEL PROYECTO**: SSEPI 2024-73000-006 **CODIGO BPIN:** 2024004730067 **PLAN DE DESARROLLO:** Con Seguridad en el Territorio 2024-2027 **PILAR:** Innovación para la transformación social **PROGRAMA:** "Salud Publica." **PROGRAMA:** "Salud Publica." **CODIGO META:** P1S19MP23 **DESCRIPCION DE LA META:** Municipios con caracterización de la población de

	economía popular y los factores de riesgo en el ambiente laboral identificados. **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Garantizar la asignación de recursos para planes intersectoriales y gestión de información de políticas públicas. **ACTIVIDAD PLAN DE ACCIÓN:** 1. Determinar los factores de riesgo que afectan a la población trabajadora del sector agricola a 16 municipios del Departamento. 2. Sensibilizar a directores y secretarios de salud sobre la población trabajadora del sector de la economía informal, mediante la realización de 3 talleres. 3. Realizar 2 talleres sobre detección temprana de la enfermedad laboral y atención a pacientes intoxicados con plaguicidas dirigidos a las EAPB.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificados de viabilidades expedidos por la secretaria de Planeación Prospectiva y TIC y ficha metodológica MGAs del proyecto de inversión, Planes de Acción.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona jurídica E.S.E., que cuenta con capacidad, idoneidad técnica y administrativa, y que se encuentre ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

La Secretaria de Salud, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política, en el Art. 49 asigna al Estado prestar servicios de salud y saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Ahora bien, el Art. 46 de la Ley 715 de 2001, determina que la gestión en Salud Publica es una Función esencial del Estado y para tal fin las Entidades Territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción, así mismo la ley señala en su art. 43.1.6. Que los departamentos deben prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que presten servicios de salud en su jurisdicción, por lo que debe "Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema".

La Ley 1122 de 2007 en su Art. 32, establece que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país, dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad y además se regirán por las condiciones consignadas en el presente documento.

La ley 9 de 1979 mediante la cual se dictan medidas sanitarias, específicamente en el título III que reglamenta las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a: a)

Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo; d) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones; e) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas, residuos peligrosos generados en atención en salud y que son de vigilancia y acciones de promoción y prevención en salud pública.

La Declaración del Milenio (DM) hace parte de los compromisos internacionales del Estado Colombiano, que incluye algunos asuntos relacionados con la salud y eliminación de enfermedades de importancia mundial por su letalidad. Dentro de las pretensiones de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

La Resolución No 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el artículo 13 establece que las líneas operativas del Plan de Intervenciones Colectivas "PIC" deben estar enmarcadas en la Promoción de la salud y gestión del riesgo, determinando en el numeral 13.1 que la Promoción de la Salud son acciones que contribuyen a garantizar el Derecho a la vida y la salud mediante la formulación e implementación de políticas públicas saludables, el desarrollo de capacidades de movilización social, la creación de entornos saludables y el desarrollo de acciones sectoriales e intersectoriales / transectoriales y comunitarias dirigidas a la reducción de inequidades y a la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con el fin de aumentar el nivel de salud y bienestar de la población en los entornos donde se desarrollan las personas.

En el numeral 13.6 de la referida resolución se establece que la Gestión del riesgo en salud se entiende como el proceso que le permite a la entidad territorial, identificar, analizar e intervenir riesgos colectivos en salud, así como la percepción de la población frente a las amenazas y vulnerabilidades, y afrontar la incertidumbre, que consiste en disminuir o mantener la ocurrencia de eventos negativos para la salud en niveles socialmente aceptables a través de estrategias de prevención o mitigación.

Los programas de Intervenciones Colectivas en Colombia son herramientas utilizadas en el ámbito de la salud pública para intervenir de manera organizada y coordinada en la mejora de las condiciones de salud de comunidades o poblaciones específicas. Estos planes están dirigidos a abordar problemáticas de salud que afectan a grupos de personas y buscan promover cambios positivos a nivel colectivo.

La Resolución 3280 de 2018 mediante la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta Integral de Atención para promoción y mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación; define en el Capítulo 3. Intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud para personas familias y comunidades, donde identifica tres tipos de intervenciones que se diferencian en la población sujeto a la que van dirigidas: 1) intervenciones poblacionales que van para toda la población, 2) intervenciones colectivas dirigidas a las familias, grupos de población o comunidades que comparten características o situaciones particulares y se concretan a través del PIC de cada entidad territorial y 3) intervenciones individuales van dirigidas a las personas en los diferentes momentos del curso de vida y a la familia

Que con base en lo expuesto es necesario garantizar la ejecución de las actividades asignadas al Departamento en los artículos 43.1.3 , 43.1.6, 43.3.5 y 43.3.8 de la ley 715 de 2001 en los municipios categoría 4, 5 y 6 en lo correspondiente a promoción, prevención, vigilancia, control y gestión del riesgo de las enfermedades ocasionadas por sustancias químicas, agentes biológicos, efectos del ambiente y además en lo referente a la Asesoría y Asistencia Técnica que permita realizar una adecuada vigilancia y control con el fin de preservar la salud de la comunidad tolimense.

El artículo 5 de la Resolución 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social establece que las entidades a cargo de la Gestión en Salud Pública implementarán y fortalecerán diferentes procesos con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones, determinándose en el numeral 12 como uno de dichos procesos, la Vigilancia en Salud Pública y en el numeral 13 la Inspección, Vigilancia y Control IVC, con el objetivo de identificar, eliminar riesgos, daños e impactos negativos para la salud

humana por el uso o consumo de bienes y servicios.

La ejecución del Contrato pretendido permitirá a la Secretaria de Salud del Tolima cumplir en municipios categoría 4, 5 y 6 el artículo 43.3.8 de ley 715 de 2001 en lo referente a actividades de inspección, Prevención y Control Sanitario de Factores de Riesgo del Ambiente, además permitirá detectar riesgos sanitarios que se estén presentando en la comunidad así como determinar intervenciones oportunas con miras a proteger la salud de la población que esté siendo afectada o con riesgo de afectación.

En el eje estratégico de determinantes sociales en salud, del plan decenal de salud pública, establece que se deben realizar acciones de acompañamiento en el proceso de construcción de plan territorial de salud, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de origen laboral, con el fin de disminuir los factores de riesgo asociados a la actividad laboral tanto formal como popular y en salud pública, en concordancia con las políticas del Ministerio de Salud y Protección Social y ante los compromisos dentro del cumplimiento de los objetivos del milenio

Para lo cual requiere Involucrar de manera activa a las instituciones de salud, los profesionales de la salud y las comunidades, esto permite una gestión más efectiva de los recursos, optimizando la atención y promoviendo la integración de los servicios de salud con los requerimientos específicos a una población más saludable y menos vulnerable en el Gobierno Departamental.

La Secretaría de Salud del Departamento del Tolima en aras de cumplir con lo establecido en la Resolución No 0295 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de las obligaciones establecidas en el contrato de los Planes de Intervenciones Colectivas y su anexo Técnico establece la obligación para el hospital ejecutor de concurrir y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud mediante las estructuras funcionales y organizativos de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin, así mismo la de contratar personal en salud que permita garantizar la conformación de estos equipos.

Por otra parte la citada Resolución No 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 15 establece que " La Contratación de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en Salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se contrataran con las ESE ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa", dichas ESE deben cumplir con los siguientes criterios: a) Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretender contratar. b) Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial. c) Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial, la evaluación deberá estar soportada.

El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo Con Seguridad en el Territorio 2024-2027, contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense, así como con las directrices de orden nacional. Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la Secretaria de Salud adelanta el proceso contractual para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en el Plan de desarrollo Con Seguridad en el Territorio 2024-2027.

Teniendo en cuenta las consideraciones legales precitadas y con el fin de proteger la salud de la comunidad es necesario celebrar contrato interadministrativo con una E.S.E. Pública ubicada en el área de influencia del Tolima, para apoyar la gestión de la Secretaria de Salud del Tolima.

Con base en la necesidad expuesta se determina celebrar Contrato Interadministrativo con el **HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. ALVARADO - TOLIMA**, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A IMPLEMENTAR ACCIONES INTERSECTORIALES, TRANSECTORIALES Y COMUNITARIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO, MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA EL CONTROL

DE ENFERMEDADES Y FACTORES DE RIESGO EN LA POBLACIÓN EXPUESTA A SUSTANCIAS TÓXICAS-PLAGUICIDAS Y QUÍMICAS Y RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN ATENCIÓN EN SALUD Y ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE ORIGEN LABORAL, GESTIÓN DEL RIESGO Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN INFORMAL EN EL ÁMBITO LABORAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA E IVC A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" E "INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN INTERSECTORIAL DE LOS DETERMINANTES SOCIALES QUE AFECTAN LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA., cumpliendo con las exigencias del artículo 14 de la Resolución N° 0518 de 2015; Modificado por el art. 4, Resolución 295 de 2023, conforme con la verificación de la parte técnica del programa.

El proponente deberá seguir para la elaboración de la propuesta los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la ejecución de las actividades a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E ALVARADO-TOLIMA, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A IMPLEMENTAR ACCIONES INTERSECTORIALES, TRANSECTORIALES Y COMUNITARIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO, MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES Y FACTORES DE RIESGO EN LA POBLACIÓN EXPUESTA A SUSTANCIAS TÓXICAS-PLAGUICIDAS Y QUÍMICAS Y RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN ATENCIÓN EN SALUD Y ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE ORIGEN LABORAL, GESTIÓN DEL RIESGO Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN INFORMAL EN EL ÁMBITO LABORAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA E IVC A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" E "INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN INTERSECTORIAL DE LOS DETERMINANTES SOCIALES QUE AFECTAN LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA."

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
85101705	ADMINISTRACION DE SALUD PUBLICA

2.1.2. Alcance: Ante las posibles situaciones que implican riesgo para la salud humana, se hace necesario realizar acciones para la intervención regular y contingencia de factores de riesgo ambientales y comportamentales orientados a prevenir o minimizar la propagación de enfermedades y reducir el contacto entre patógenos y el ser, así como prevenir enfermedades de origen laboral de acuerdo a las actividades realizadas por la población en economía popular y comunitaria.

Además, coadyuvar a garantizar las actividades de los componentes respectivos a los factores de riesgo del ambiente sustancias tóxicas químicas peligrosas y similares del eje estratégico Determinantes Sociales de la Salud.

Con las actividades que se pretende realizar mediante contrato interadministrativo se impactará de manera positiva en la totalidad de las metas formuladas en el Plan de Acción de prevención de intoxicaciones con sustancias químicas y ambientes laborales seguros en el Departamento del Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONTRATO: CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Departamento establece un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS SETENTA (270)** DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del Contrato interadministrativo es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($194.000.000) M/CTE.**

2.2.5. Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	X

(Marque según corresponda)

Participación para educación	
Participación para salud	X
Participación para proposito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorias 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indigenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	

Agua Potable y saneamiento básico	
Atencion integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalias SGR	
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

Fuente	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR AFECTACION
SGP	05 – 5.19.03.1905.0300.05 - 2.3.2.02.02. 009 - 0619	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 146.000.000	$ 146.000.000
BPIN: 2024004730067				

Fuente	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR AFECTACION
SGP	05 – 5.19.03.1903.0300.02 - 2.3.2.02.02. 009 - 0633	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 48.000.000	$ 48.000.000
BPIN: 2024004730064				

2.2.6. FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagara al HOSPITAL el valor de su aporte de la siguiente manera:

a) Un pago anticipado a los cinco (5) días de la firma del acta de inicio, por el 30 % del valor del contrato, con la presentación del cronograma de actividades y plan de trabajo previamente concertado con el supervisor.

b) Un primer pago parcial por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la presentación de un informe de ejecución del treinta por ciento (30%) de las actividades contratadas.

c) Un segundo pago parcial por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la presentación de informe de ejecución del sesenta por ciento (60%) de las actividades contratadas.

d) Un pago final por el 10% del valor del contrato al concluir las actividades, cuyo valor será la diferencia entre el valor de las actividades ejecutadas por el Hospital menos el valor desembolsado hasta ese momento, previa presentación de informes técnicos y financieros para cada pago, ajustados a la terminación de las obligaciones señaladas en el contrato, previa presentación del informe final de supervisión aprobado por el supervisor del contrato interadministrativo, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los pagos se requerirá:

a) Un Pago Anticipado: Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal del Hospital. Presentar cronograma de actividades y plan de trabajo con visto bueno del supervisor.

b) Primer y Segundo Pago: Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal del Hospital. Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor. Presentación de extracto bancario de la cuenta exclusiva, Informe técnico-financiero.

c) Pago Final: Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen

de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal del Hospital. Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor. Presentación de extracto bancario de la cuenta exclusiva, Informe técnico-financiero y acta de recibo final.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaria de Salud reconocerá al contratista un porcentaje del 8 % que se encuentra incluido en el valor total del contrato; que corresponde a los costos indirectos, otros gastos de administración e imprevistos que requiere la ejecución del contrato.

De no cumplirse alguna de las actividades pactadas por parte del Hospital, se descontará además del valor de la actividad, un porcentaje de los gastos administrativos que corresponde a la división del total reconocido de los gastos de administración (8%) sobre el número total de actividades pactadas

Los indicadores serán evaluados, una vez se haya culminado el término del contrato

PARAGRAFO TERCERO: los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL CONTRATISTA conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

2.2.7. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	SANDRA INÉS GARZÓN GUZMÁN
No. De Cedula de ciudadanía:	38.256.087
Dependencia:	Dirección de Salud Pública – Secretaria de Salud
Cargo:	Profesional Universitario

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del CONTRATO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Las cuales se desarrollarán conforme a la nota técnica adjunta al presente documento y la cual hará parte integral del contrato

1. Apoyar a la Secretaría de Salud del Tolima en acciones de promoción de salud y gestión del riesgo, a través de un proceso de capacitación a aplicadores de plaguicidas en Hábitos protectores en el uso adecuado de plaguicidas de 10 municipios, con altos índices de intoxicaciones con sustancias tóxicas.
2. Apoyar a la Secretaria de Salud del Tolima, en acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, a través de un proceso de capacitación en normatividad sanitaria, legislación y tanatopraxia a 20 personas que realizan actividades de manipulación, preparación, disección, inhumación y exhumación de cadáveres del departamento.
3. Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental en la actualización de las caracterizaciones de la población de economía popular y comunitaria para determinar e identificar los factores de riesgo que afectan a la población trabajadora del sector agrícola de (16) dieciséis municipios del Departamento, así mismo capacitar en acciones de prevención en factores de riesgo en ámbitos laborales.
4. Apoyar a la Secretaria de Salud del Tolima, en acciones de promoción de la salud mediante la ejecución de tres (3) talleres

sobre sensibilización a directores y secretarios de salud y comités de seguridad y salud en el trabajo del departamento, con el fin de fortalecer la construcción de acciones sobre la población trabajadora del sector de la economía popular y comunitaria en el departamento.

5. Apoyar a la Secretaria de Salud del Tolima, en acciones de promoción de la salud mediante la ejecución de dos (2) talleres de cuatro (4) jornadas, sobre detección temprana de la enfermedad laboral y atención pacientes intoxicados con plaguicidas dirigidas a las EAPB, y médicos de urgencias y médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, para fortalecer las acciones de prevención de riesgos laborales.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
3. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
4. Garantizar para el desarrollo de las actividades papelería, logística y materiales de oficina.
5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.
6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
7. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera, para lo cual se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos, toda la información presentada deberá cumplir con la ley de archivo.
8. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
11. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en la Resolución N° 295 de 2023.
12. Las intervenciones colectivas se ejecutarán en el marco de la política pública de participación social en salud.
13. Constituir las pólizas pactadas en el Contrato y ampliarlas, prorrogarlas y modificarlas en caso que a ello hubiere lugar.
14. Realizar reportes al Ministerio de Salud para las actividades que tengan establecido dicho trámite si a ello hubiere lugar, acorde a la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) asignado por la Resolución N° 2077 de 2021 y en cumplimiento a la Resolución 1036 de 2022 en el Artículo 6.
15. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
16. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
17. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado para la ejecución de las intervenciones contratadas.
18. Presentar informe de ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
19. Cumplir con los pagos a la seguridad social integral y parafiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002., y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

20. Realizar las aprobaciones correspondientes, el registro oportuno y permanente del cargue de los informes y evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma SECOP II.
21. En caso que se vuelva a presentar una emergencia a adoptar protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de contratación directa

Que el presente Contrato Interadministrativo se realizara bajo la modalidad descrita en la ley 1150 de 2007. Artículo 2, Numeral 4 literal c) el cual reza lo siguiente:

*"4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. (...)

Que en el mismo sentido consagra el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4: *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1 Valor Estimado: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($194.000.000) M/CTE.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas, se analizó el promedio de contratos realizados con objeto similar realizados dentro de la entidad para la realización de este tipo de actividad.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Los criterios esenciales para determinar quién será la E.S.E requerida para la ejecución del objeto del presente contrato, será aquella que de manera previa se haya presentado para viabilizar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Vigilancia Epidemiológica e Ivc a Establecimientos de Interés para la Gobernabilidad y Gobernanza en el Departamento del Tolima.", ante la dirección competente, Proyecto debidamente viabilizado por la Secretaria de Planeación Prospectiva y Tic con código SSEPI 2024-73000-003 Diciembre de 2024., y el proyecto denominado "Innovación en la Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales que afectan la Salud en el Departamento Tolima.", ante la dirección competente, Proyecto debidamente viabilizado por la Secretaria de Planeación Prospectiva y Tic con código 2024-73000-006 Diciembre de 2024., que además la necesidad la haya soportado de tal manera que ratifique la intención de impactar de manera positiva en la población a su cargo y las deficiencias que ha originado la necesidad en mención.

La E.S.E será el garante de la ejecución de las actividades contractuales y que para efectos del presente acto se denominará EJECUTOR.

La Entidad territorial, Gobernación del Tolima tiene como factor determinante:

- E.S.E ubicada en el área de influencia del Departamento del Tolima
- E.S.E con capacidad de respuesta
- Viabilidad de proyecto por el ente territorial.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector que éstos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el hospital no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**

Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER OPERACIONALES**
Estimación del riesgo:	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato (parcial o total) por parte del contratista, Contagio de COVID19 del personal involucrado en el proceso
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión hacer los requerimientos que permitan el cumplimiento de las obligaciones, Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis meses mas
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres años más.
Suficiencia de la garantía de pago anticipado	X		Cien por ciento (100%) del monto dado en pago anticipado	Duración del contrato y por seis meses mas

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

GOBERNACIÓN

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

RESPONSABLES

Firma: **Nombre: INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ** **Cargo:** Secretaria de Salud Departamental – Ordenadora G.	**Firma:** **Nombre: SANDRA INÉS GARZÓN GUZMÁN** **Cargo:** Profesional Universitario - Supervisor

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo.Bo*	*Fecha*
Aprobado por:	Ingrid Katherine Rengifo Hernández	Secretaria de Salud Departamental		
Revisado por:	Joan Camilo Castellanos Reyes	Asesor Jurídico SST		
Elaborado por:	Sandra Inés Garzón Guzmán	Supervisor		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

201

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 21 MAR 2025
Hora 9:35 a
Nº Rdo Rengifo
Recibe

Ibagué, 11 MAR 2025

Doctora
KHATERINE YULIETH LEON MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima

ASUNTO: Solicitud suscripción CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Objeto: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E ALVARADO-TOLIMA, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A IMPLEMENTAR ACCIONES INTERSECTORIALES, TRANSECTORIALES Y COMUNITARIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO, MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES Y FACTORES DE RIESGO EN LA POBLACIÓN EXPUESTA A SUSTANCIAS TÓXICAS-PLAGUICIDAS Y QUÍMICAS Y RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN ATENCIÓN EN SALUD Y ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE ORIGEN LABORAL, GESTIÓN DEL RIESGO Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN INFORMAL EN EL ÁMBITO LABORAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA E IVC A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" E "INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN INTERSECTORIAL DE LOS DETERMINANTES SOCIALES QUE AFECTAN LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA."

Valor: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($194.000.000) M/CTE.

Plazo de ejecución: DOSCIENTOS OCHENTA (280) DÍAS CALENDARIO

Contratista: HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. ALVARADO - TOLIMA

NIT: 809.003.541-1

Responsable del Proceso en la Secretaria: Diego Leonardo Botero Díaz – Abogado Contratista SST

Correo Electrónico: contratacionsst@saludtolima.gov.co

Numero de Celular del Responsable: 3057788763

Código PAA: SS-0349

Cordialmente,

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 11 MAR 2025 2:10pm
Hora
Nº Rdo 271.
Recibe

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ
Secretaria de Salud
Ordenadora del Gasto – Ejecutora

Proyectó: Diego Leonardo Botero Díaz – Abogado Contratista SST
Reviso: Joan Camilo Castellanos Reyes – Asesor Jurídico SST
V/Bno. Erick Muñoz Pórtela